



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BOROX

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Borox, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, expediente número 5/2.017, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
150467	A Consorcios	18.222,79
<b>Total gastos</b>		<b>18.222,79</b>
Baja en aplicaciones de gastos		
920 500	Fondo de Contingencia	18.222,79
<b>Total gastos</b>		<b>18.222,79</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borox 28 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º I.-6604